



VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: ANA POLONIA CHANTRE
Demandado: LEONARDO VILLAMARIN
Radicación: 190013103006-2022-00006-00

Vencido el termino concedido en providencia de 7 de marzo de 2024, notificado por estado electrónico el día 8 de marzo de 2024, la parte demandante no efectuó las correcciones frente a las falencias que adolece la demanda de la referencia.

En consecuencia y en virtud de lo ordenado en el art. 90 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, ante la no subsanación de la demanda se dispone su rechazo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN CAUCA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de la demanda, sin ordenar su devolución, por cuanto la misma fue presentada en forma digital

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.049 hoy 1 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria